



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 42/2.016.

DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE RECIBIR EL CONSENTIMIENTO MATRIMONIAL.

Visto el expediente que se tramita en el Juzgado de Paz de esta localidad en relación a la celebración de matrimonio civil, los cuales han decidido que dicho matrimonio se celebre ante el Alcalde del municipio o Concejal en quien delegue, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del Código Civil.

Esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 21. 3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y ss. del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar **DECRETO** con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Delegar en D. FERNANDO LÓPEZ PEDROSA, Concejal de esta Corporación Local, la facultad de recibir el consentimiento en el citado expediente de matrimonio, previsto para el día 28 de mayo de 2.016.

SEGUNDA.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre tal órgano colegiado, para su conocimiento.

TERCERA.- Notificarla personalmente a la designada, para su conocimiento y efectos, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Dado en Encinas Reales por el Sr. Alcalde – Presidente, ante el Secretario de la Corporación, a veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis.

EL ALCALDE;



Ante mí:
EL SECRETARIO;